UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2814 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 03 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3516-2025-R del Rectorado y el Memorando Nº 004-2025-UNSCH-CEI del Presidente de la Comisión Especial Investigadora sobre reconformación de la Comisión Especial Investigadora; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las autoridades universitarias que incurran en falta grave son sancionadas por el Consejo Universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217º y 218º del presente Reglamento, debiendo actuar en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el procesado, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 2553-2025-UNSCH-CU, de fecha 07 de noviembre de 2025, se designó la Comisión Especial Investigadora respecto a la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2814 -2025-UNSCH-CU

Que, con Memorando Nº 004-2025-UNSCH-CEI, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Especial Investigadora ha comunicado el desistimiento del Dr. Víctor Raúl Tumbalobos Huamaní a la Comisión Especial Investigadora, por haber participado en las decisiones del Consejo Universitario para los procesos de admisión 2025-I y 2025-II;

Que, resulta necesario reconformar la Comisión Especial Investigadora de la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECONFORMAR la Comisión Especial Investigadora de la inclusión irregular de la modalidad "Residentes de Albergues y Centros de Atención Residencial" en los Procesos de Admisión 2025-I, 2025-II y 2026-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA (Presidente)
- Dra. DELIA ANAYA ANAYA
- Mtro. OSCAR OBDULIO GALVÁN OVIEDO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FELIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2814 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial Investigadora
Interesados
Archivo

FESM/ywvj